



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN
GUARANDA**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11, numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el ejercicio de los derechos se regirá por el principio de que todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades;

Que, el artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos (humanos). El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 36, dispone que las personas adultas mayores recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, en especial en los campos de inclusión social y económica, y protección contra la violencia;

Que, de conformidad con el artículo 38, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, el Estado establecerá políticas públicas y programas de atención a las personas adultas mayores. Se crearán centros de acogida para albergar a quienes no puedan ser atendidos por sus familiares o quienes carezcan de un lugar donde residir de forma permanente;

Que, los artículos 44 y 45 de la Constitución de la República del Ecuador, determinan que el Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos. Las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad. El Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción;



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec





Gobierno Autónomo Descentralizado CONCEJO MUNICIPAL

Que, el Estado a través de la Constitución de la República del Ecuador, en sus artículos 47 y 48 establecerán y garantizarán políticas de prevención de las discapacidades y, de manera conjunta con la sociedad y la familia, procurarán la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad y su integración social, así como adoptarán medidas a favor de las personas con discapacidad;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, el artículo 238 inciso primero determina que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

Que, el artículo 264 inciso final de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán entre sus competencias exclusivas: "...En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales...";

Que, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en el artículo 3 establece dentro de los principios los de solidaridad y subsidiariedad, es decir redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir.

Además, supone privilegiar la gestión de los servicios, competencias y políticas públicas por parte de los niveles de gobierno más cercanos a la población;

Que, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en el artículo 4 determina dentro de los fines de los gobiernos autónomos descentralizados la garantía, sin discriminación alguna de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos y la generación de condiciones que aseguren la creación y funcionamiento de sistemas de protección integral de sus habitantes;

Que, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en el artículo 5, inciso segundo manifiesta que la autonomía política es la capacidad de cada gobierno autónomo descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción

Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec





Gobierno Autónomo Descentralizado CONCEJO MUNICIPAL

territorial, se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad;

Que, el artículo 7 del COOTAD, establece la facultad normativa de los Concejos Municipales para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial; Que, el COOTAD en su artículo 54 literal j), establece que son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal, implementar los sistemas de protección integral del cantón, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria;

Que, el artículo 57 literal bb) del COOTAD dispone que dentro de las atribuciones del Concejo Municipal está la de instituir el sistema cantonal de protección integral para los grupos de atención prioritaria;

Que, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en el artículo 148 respecto al ejercicio de las competencias de protección integral a la niñez y adolescencia manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán las competencias destinadas a asegurar los derechos de niñas, niños y adolescentes;

Que, la Asamblea Nacional, de conformidad con las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de la Función Legislativa, discutió y aprobó la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicada en el Registro Oficial No.166 de martes 21 de enero de 2014;

Que, de conformidad con la atribución conferida en el artículo 120 de la Constitución de la República del Ecuador, se expidió la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que en su Artículo 62, sustituye la Disposición General Octava del COOTAD;

Que, los gobiernos autónomos descentralizados afectados por esta disposición, destinarán el presupuesto que les correspondía a los patronatos a su dependencia administrativa de servicio social o la que haga sus veces, quien realizará las funciones y atribuciones del extinto patronato que legalmente puedan ser asumidas;



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

Que, es necesario continuar con las labores sociales del extinto Patronato Municipal de Desarrollo Social a través de la Creación y Funcionamiento de Acción Social como Entidad de Inclusión Social Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda;

Que, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda, aprobó en sesiones extraordinarias del 5 de diciembre del 2014 y 16 de enero del 2015 en primero y segundo debate respectivamente, la Ordenanza de Creación y Funcionamiento de Acción Social como Entidad de Inclusión Social Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Del Cantón Guaranda;

Que, la Ordenanza de Creación y Funcionamiento de Acción Social como Entidad de Inclusión Social Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Del Cantón Guaranda, fue publicada en el R. O. S. No. 601 de 5 de octubre del 2015; y,

Que, en uso de las atribuciones que le concede la Constitución y el COOTAD, de conformidad con el artículo 57, literal a):

EXPIDE:

**LA REFORMA A LA ORDENANZA DE CREACION Y FUNCIONAMIENTO DE ACCION SOCIAL
COMO ENTIDAD DE INCLUSIÓN SOCIAL MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN GUARANDA.**

Art. 1.- Sustitúyase el Art. 2 por el siguiente:

La Acción Social como Entidad de Inclusión Social Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda”, es una entidad adscrita al Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda, con personería jurídica, autonomía orgánica-funcional, presupuestaria y financiera.

Art. 2.- Sustitúyase el Art. 6 por el siguiente:

Para efectos del funcionamiento de Acción Social como Entidad de Inclusión Social Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda, estará integrado de la siguiente manera:

a) El Directorio;

Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec





Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

- b) El/la Coordinador/a Administrativo/a de Acción Social como Entidad de Inclusión Social Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda;
- c) Podrán formar parte el personal operativo de Acción Social como Entidad de Inclusión Social Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda; y ,
- d) El voluntariado de Acción Social como Entidad de Inclusión Social Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda.

Art. 3.- Sustitúyase el Art. 7 por el siguiente:

El Directorio de Acción Social como Entidad de Inclusión Social Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda, estará integrado por los siguientes miembros:

- a) La Presidenta/e de Acción Social como Entidad de Inclusión Social Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda;
- b) Dos concejales/as, designados por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda;
- c) El Director/a Administrativo/a del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda;
- d) La Reina de Guaranda; y,
- e) La Ñusta del Pawkar Raymi.

El/la Coordinador/a Administrativo/a de Acción Social como Entidad de Inclusión Social Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda, actuará como Secretario/a del Directorio.

Los señores concejales/as designados por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda, conforme a lo establecido en el literal b) de este artículo integrarán el Directorio por un periodo de dos años, pudiendo ser ratificados en su designación, por un periodo igual, por una sola vez.

Art. 4.- Sustitúyase el Art. 8 por el siguiente:

Son atribuciones del Directorio de Acción Social como Entidad de Inclusión Social Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda:

- a) Orientar y dirigir las actividades de la entidad;



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

- b) Conocer y aprobar la Proforma Presupuestaria elaborada por el/la Coordinador/a Administrativo/a de Acción Social como Entidad de Inclusión Social Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda, y poner a conocimiento y consideración de la Primera Autoridad del Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda;
- c) Gestionar los recursos económicos necesarios para el cumplimiento de los objetivos propuestos;
- d) Autorizar a la Presidenta/e de Acción Social como Entidad de Inclusión Social Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda la suscripción de convenios con instituciones, públicas o privadas, nacionales o internacionales, para programas de desarrollo social;
- e) Conocer y aprobar de ser el caso los servicios que presta el Puesto de Salud de Acción Social como Entidad de Inclusión Social Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda;
- f) Aceptar donaciones u otros bienes muebles e inmuebles que hicieren a favor y beneficio de Acción Social como Entidad de Inclusión Social Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda, por parte de personas naturales, jurídicas, públicas y privadas, mismas que formarán parte de su patrimonio;
- g) Autorizar a el/la Coordinador/a Administrativo/a gastos superiores a quince salarios básicos unificados del trabajador privado en general, previo informe de la Presidenta/e de Acción Social como Entidad de Inclusión Social Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda; y,
- h) Las demás que sean de su competencia.

Art. 5.- Sustitúyase el Art. 9 por el siguiente:

Acción Social como Entidad de Inclusión Social Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda, estará presidida por la Cónyuge o el Cónyuge de la Primera Autoridad del Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda, o su delegado/a y ejercerá sus funciones por el lapso que considerare la Primera Autoridad del Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda.



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

Su accionar será de voluntariado, por lo tanto, no tendrá vinculación laboral, pero se le reconocerán viáticos, subsistencias, gastos de transporte y/o movilización, cuando por razones del ejercicio de su función le corresponda trasladarse dentro del país o fuera de él.

Art. 6.- Sustitúyase el Art. 10 por el siguiente:

De las atribuciones y funciones de la o el Presidenta/e:

Son atribuciones de la o el Presidenta/e de Acción Social como Entidad de Inclusión Social Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda, las siguientes:

- a) Convocar y presidir las sesiones del Directorio y suscribir con el Secretario/a, las actas respectivas;
- b) La o el Presidenta/e, tendrá derecho a voto en las decisiones del Directorio y en caso de empate su voto será dirimente;
- c) Orientar, dirigir la política de Acción Social como Entidad de Inclusión Social Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda y representar legalmente;
- d) Asistir a eventos locales, nacionales e internacionales;
- e) Proponer proyectos de mejoras administrativas que beneficien a Acción Social como Entidad de Inclusión Social Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda;
- f) Dirigir, supervisar y coordinar las actividades de las dependencias de Acción Social como Entidad de Inclusión Social Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda;
- g) Autorizar al Coordinador/a Administrativo/a la apertura de una cuenta bancaria de ingresos, cumpliendo los procedimientos normativos; además del manejo de la cuenta única de ingresos y egresos que ya lo mantiene al momento;
- h) Establecer convenios de cooperación de ayuda social con instituciones públicas y privadas nacionales e internacionales; e,
- i) Supervisar los gastos y adquisiciones de Acción Social como Entidad de Inclusión Social Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda;



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

Son funciones de la o el Presidenta/e de Acción Social como Entidad de Inclusión Social Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda, entre otras las siguientes:

- a) La o el Presidenta/e de Acción Social como Entidad de Inclusión Social Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda, representará protocolariamente en todos los Actos de Acción Social como Entidad de Inclusión Social Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda;
- b) Mantener y fortalecer nexos y buenas relaciones con instituciones públicas o privadas;
- c) Dirigir y difundir la imagen corporativa de Acción Social como Entidad de Inclusión Social Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda y cada uno de sus proyectos;
- d) Gestionar proyectos y convenios interinstitucionales con las entidades de ayuda social con todos los niveles de gobierno y con entidades no gubernamentales, para la obtención de recursos y/o intercambio de servicios, en proyectos de interés para grupos de atención prioritaria del Cantón Guaranda;
- e) Impulsar e instrumentar los mecanismos necesarios para el funcionamiento técnico-administrativo y financiero de Acción Social como Entidad de Inclusión Social Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda; y,
- f) Informar al Directorio del movimiento económico de la entidad y de su gestión, así como del cumplimiento de los planes y programas aprobados;

Art. 7.- Sustitúyase el Art. 14 por el siguiente:

El/la Coordinador/a Administrativo/a actuará como Secretario/a del Directorio de Acción Social como Entidad de Inclusión Social Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda, con voz informativa y sin derecho a voto.

Son atribuciones del Coordinador/a Administrativo de Acción Social como Entidad de Inclusión Social Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda, las siguientes:

- a) Cumplir con los deberes, derechos y obligaciones establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, COOTAD, leyes vigentes, normas internas y demás disposiciones emanadas de la o el Presidenta/e de Acción Social como Entidad de



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado CONCEJO MUNICIPAL

Inclusión Social Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda;

- b) Administrar y coordinar las actividades de las dependencias de Acción Social como Entidad de Inclusión Social Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda, conforme supervisión de la o el Presidenta/e de Acción Social como Entidad de Inclusión Social Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda;
- c) Elaborar y ejecutar los mecanismos necesarios para el funcionamiento técnico administrativo y financiero de Acción Social como Entidad de Inclusión Social Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda;
- d) Responder por su gestión así como del cumplimiento de los planes y programas aprobados, ante el Directorio de Acción Social como Entidad de Inclusión Social Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda, previo conocimiento de la o el Presidenta/e de Acción Social como Entidad de Inclusión Social Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda;
- e) Firmar los gastos por concepto de pagos a proveedores, realizar adquisiciones, transferencias y otros que se produzcan por el ejercicio de sus competencias, conforme a las disposiciones legales del control gubernamental;
- f) Ejecutar todas las acciones convenientes para el desenvolvimiento eficaz y eficiente de Acción Social como Entidad de Inclusión Social Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda; y,
- g) Las demás que determinen el Directorio y la o el Presidenta/e de Acción Social como Entidad de Inclusión Social Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda.
- h) Girar cheques de la cuenta corriente de Acción Social como Entidad de Inclusión Social Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda conjuntamente con el/la contador/a.

El/la Coordinador/a Administrativo/a será responsable y custodio directo de todos los bienes muebles e inmuebles de Acción Social como Entidad de Inclusión Social Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda. Prestará sus servicios mediante contrato de servicios ocasionales o nombramiento de libre remoción, ejerciendo sus funciones a tiempo completo.



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

Art. 8.- Sustitúyase el Art. 15 por el siguiente:

Para el buen funcionamiento de Acción Social como Entidad de Inclusión Social Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda, deberá contratar bajo la modalidad de servicios ocasionales dentro de su presupuesto, un/a Contador/a que tendrá las siguientes funciones:

- a) Procesar, codificar y contabilizar los diferentes comprobantes por concepto de activos, pasivos, ingresos y egresos, mediante el registro numérico de la contabilización de cada una de las operaciones, así como la actualización de los soportes adecuados para cada caso, a fin de llevar el control sobre las distintas partidas que constituyen el movimiento contable y que dan lugar a los balances y demás reportes financieros de Acción Social como Entidad de Inclusión Social Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda;
- b) Verificar que las facturas recibidas en Acción Social como Entidad de Inclusión Social Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda contengan correctamente los datos fiscales de las personas naturales y/o jurídicas que cumplan con las formalidades requeridas;
- c) Registrar las facturas recibidas de los proveedores, a través del sistema computarizado administrativo de Acción Social como Entidad de Inclusión Social Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda, para mantener actualizadas las cuentas por pagar;
- d) Revisar el cálculo de las planillas de retención de Impuesto a la renta del personal de Acción Social como Entidad de Inclusión Social Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda, emitidas por los empleados, y realizar los ajustes en caso de no cumplir con las disposiciones legales;
- e) Llevar mensualmente los libros generales de Compras de Acción Social como Entidad de Inclusión Social Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda, mediante el registro de facturas recibidas a fin de realizar las declaraciones al SRI;
- f) Elaborar los comprobantes de diario, mediante el registro oportuno de la información siguiendo con los Principios Contables generalmente aceptado, a objeto de obtener los

Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec





Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

estados financieros de Acción Social como Entidad de Inclusión Social Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda;

- g) Cualquier otra actividad fijada por el Directorio, de la o el Presidenta/e y Coordinador/a Administrativo/a de Acción Social como Entidad de Inclusión Social Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda;
- h) Cumplir con todas las recomendaciones de tipo contable, administrativo y fiscal, formuladas por Contraloría General del Estado;
- i) Llevar todos los movimientos o registros contables al Programa que es el software contable por Acción Social como Entidad de Inclusión Social Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda, para dicha actividad;
- j) Elaborar los comprobantes de pago y ejecutar los asientos contables para el recurso humano de Acción Social como Entidad de Inclusión Social Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda, así como también para proveedores y servicios;
- k) Llevar libros mayores, inventarios y libros bancos de Acción Social como Entidad de Inclusión Social Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda;
- l) Realizar la relación de las Cuentas por cobrar y por pagar de Acción Social como Entidad de Inclusión Social Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda; y,
- m) Girar cheques a la cuenta de Acción Social como Entidad de Inclusión Social Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda conjuntamente con el/la Cordinador/a Administrativo/a.

Art. 9.- Sustitúyase el literal a) del Art. 16 por el siguiente:

- a. Los que le sean asignados por el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda, del presupuesto para el ejercicio económico fiscal de cada año y, el porcentaje correspondiente de los ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas y proyectos sociales y afines para la atención a grupos de atención prioritaria.



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

Art. 10.- Incorpórese las siguientes disposiciones generales:

SEGUNDA.- A la nómina que conforma el Consultorio Odontológico aprobado por el Ministerio de Salud y que pertenece al Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda, sean estos un profesional en Odontología y una Auxiliar de Enfermería se les transferirá a efecto se incorporen a Acción Social como Entidad de Inclusión Social Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda, manteniendo su estabilidad laboral.

De igual manera, el personal que labora en el Consultorio Odontológico y que conforma la Unidad de Salud Ocupacional y Riesgos del Trabajo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda, colaborará profesionalmente cuando sea requerido por la o el Presidenta/e de Acción Social como Entidad de Inclusión Social Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda.

TERCERA.- La contratación de personal bajo la modalidad de contrato de servicios ocasionales; contrato de servicios profesionales y/o técnicos especializados, conforme a las necesidades de los proyectos establecidos y propios de la administración, autorizará y suscribirá la Primera Autoridad del Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda, con cargo a la partida presupuestaria asignada para Acción Social como Entidad de Inclusión Social Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda, quien ejercerá el pago.

Art. 11.- Sustitúyase la disposición transitoria única, por la siguiente:

PRIMERA.- El Directorio de Acción Social como Entidad de Inclusión Social Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda, elaborará el reglamento para la aplicación de la Ordenanza y sus Reformas en un plazo de 60 días a partir de su promulgación.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Reforma a la Ordenanza de Creación y Funcionamiento de Acción Social como Entidad de Inclusión Social Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Concejo Municipal sin perjuicio de su publicación en la gaceta oficial, en el dominio web de la institución y en el Registro Oficial.



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guaranda, a los veinte y tres días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.

RAMSSES TORRES ESPINOSA.
ALCALDE DEL CANTÓN GUARANDA.

DR. MIGUEL ANGEL LEÓN Z.
SECRETARIO DE CONCEJO.

CERTIFICO:

Que **LA REFORMA A LA ORDENANZA DE CREACION Y FUNCIONAMIENTO DE ACCION SOCIAL COMO ENTIDAD DE INCLUSIÓN SOCIAL MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN GUARANDA**, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda, en sesiones ordinarias realizadas el martes 31 de marzo del 2015 y martes 23 de febrero del 2016, en primero y segundo debate respectivamente.
Guaranda, 23 de febrero del 2016.

DR. MIGUEL ANGEL LEÓN Z.
SECRETARIO DE CONCEJO.

SECRETARIA GENERAL.- En esta fecha remito la presente **REFORMA A LA ORDENANZA DE CREACION Y FUNCIONAMIENTO DE ACCION SOCIAL COMO ENTIDAD DE INCLUSIÓN SOCIAL MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN GUARANDA**, al Sr. Ramses Torres Espinosa, Alcalde del cantón Guaranda para que la sancione o la observe conforme dispone el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD.-Certifico.
Guaranda, 23 de febrero del 2016.

DR. MIGUEL ANGEL LEÓN Z.
SECRETARIO DE CONCEJO.

Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec





Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

ALCALDÍA DEL CANTÓN GUARANDA.- De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, habiéndose observado el trámite legal de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República del Ecuador.- **SANCIONO Y ORDENO** su publicación de la presente **REFORMA A LA ORDENANZA DE CREACION Y FUNCIONAMIENTO DE ACCION SOCIAL COMO ENTIDAD DE INCLUSIÓN SOCIAL MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN GUARANDA**, a los dos días del mes de marzo del dos mil dieciséis.

Guaranda, 02 de marzo del 2016.

RAMSSES TORRES ESPINOSA.
ALCALDE DEL CANTÓN GUARANDA.

SECRETARIA GENERAL.- Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación **LA REFORMA A LA ORDENANZA DE CREACION Y FUNCIONAMIENTO DE ACCION SOCIAL COMO ENTIDAD DE INCLUSIÓN SOCIAL MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN GUARANDA**, el señor Ramses Torres Espinosa, Alcalde del cantón Guaranda, a los dos días del mes de marzo del dos mil dieciséis.

Guaranda, 02 de marzo del 2016.

DR. MIGUEL ANGEL LEÓN Z.
SECRETARIO DE CONCEJO.



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiaagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec

